

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

30 de abril de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACION

En autos caratulados "BANCO DE CHILE con URIBE" ROL C-2352-2023 ante el 3° Juzgado de Letras de Talca, sobre juicio ejecutivo de despojeamiento hipotecario, se ha ordenado notificar por avisos a ALDO MAURICIO URIBE LOPEZ RUT 10.618.635-9 de la siguiente demanda: EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva de despojeamiento; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Depositario; TERCER OTROSÍ: Personería; CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y poder; QUINTO OTROSÍ: Forma de notificación; SEXTO OTROSÍ: Téngase presente; SEPTIMO OTROSÍ: Notificación por avisos. S.I. EN LO CIVIL DE TALCA (31)- MARIA ANGÉLICA ECHEÑIQUE BARROS, Abogada, Cédula de Identidad N° 13.067.730-4, en representación del BANCO DE CHILE, Sociedad Anónima Bancaria, Rut N° 97.004.000-5, ambos domiciliados calle 30 oriente N° 1528, piso 8, Talca, en estos autos "BANCO DE CHILE con URIBE", Rol C-2352-2023, a SS., con respeto digo: Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 758, 759 y 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, deduzco demanda ejecutiva de despojeamiento hipotecario en contra de ALDO MAURICIO URIBE LOPEZ, cédula de identidad N° 10.618.635-9, chileno, desconozco profesión u oficio, domiciliado en calle Florencia N° 1182 Dpto. N° 72, comuna de San Miguel, en su calidad de tercer poseedor de la finca hipotecada en favor de Banco de Chile, a fin de que pague a mi representada, la cantidad de 537,1101 UF, que al día 22 de enero de 2026 equivalen a \$21.338.847, por concepto de capital, más intereses, reajustes y costas. I.- Mi representada es dueña y legítima tenedora del mutuo hipotecario, de fecha 28 de julio de 2011, suscrito ante el Notario Público de Talca Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso, en el cual el Banco de Chile, dio en préstamo a PAULA ANDREA ROJAS CARVAJAL profesora de educación física, domiciliada en, calle 6 Oriente N°2490, Talca, la cantidad de UF 912 UF, que la deudora se obligó a pagar en el plazo de 240 meses a contar del día 28 de agosto de 2011, por medio de igual número de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos. Se estipuló que la tasa de interés real, anual y vencida de dicho mutuo, es del 4.45% anual. La deudora incurrió en mora, ya que no hizo pago, a la fecha de su vencimiento, el día 10 de marzo de 2022, de la cuota No 126 de aquellas en que se dividió el pago de la obligación, ni de las cuotas siguientes, razón por la cual adeuda a mi representado la suma total de 537,1101 UF, que al día 22 de enero de 2026 equivalen a \$21.338.847, en capital, más intereses, y hasta el entero y efectivo pago de la obligación. Respecto del crédito referido se inició su cobro ejecutivo en contra del deudor principal, mediante demanda presentada en los autos ROL C-1793-2022 del Segundo Juzgado de Letras de Talca, misma que fue notificada con fecha 14 de febrero del año 2023. Encontrándose, interrumpida la prescripción. II.- A fin de garantizar al Banco de Chile, el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de todas las obligaciones que el deudor contrajo con el Banco de Chile, PAULA ANDREA ROJAS CARVAJAL constituyó hipoteca con cláusula de garantía general a favor del Banco de Chile sobre el inmueble ubicado en pasaje Quinamánvida, N°1917, lote habitacional Villa Galilea doña Antonia, Maule. La hipoteca se inscribió a fojas 10536, N° 02506 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2011. Es del caso que el garante hipotecario transfirió la propiedad a don Aldo Mauricio Uribe López, y el dominio hoy se encuentra inscrito a su nombre a fojas 998 No 1839 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Maule del año 2025. Pues bien, de lo señalado, consta que actualmente se adeuda a mi representada la suma de 537,1101 UF, que al día 22 de enero de 2026 equivalen a \$21.338.847, en capital, más intereses pactados y penales estipulados, obligaciones que se encuentran, a su vez, garantizada con la hipoteca constituida sobre el inmueble que anteriormente se ha individualizado. POR TANTO: A US. PIDO: se sirva de tener por deducida demanda ejecutiva de despojeamiento hipotecario en contra de don ALDO MAURICIO URIBE LOPEZ, ya individualizado, y ordenar se despache en su contra mandamiento de despojeamiento y embargo del bien raíz, en definitiva, acogiéndola, disponer la subasta del inmueble, a efectos de que con su producto se pague el crédito de 537,1101 UF, que al día 22 de enero de 2026 equivalen a \$21.338.847, por concepto de capital, más los intereses corrientes pactados, penales estipulados, reajustes y costas. RESOLUCION. Talca, veintisiete de marzo de dos mil veintiséis. A folios 7, 1, 2, 3, 4, 5, 6: A lo principal, téngase por deducida demanda ejecutiva de despojeamiento hipotecario en contra de ALDO MAURICIO URIBE LOPEZ, Rut 10.618.635-9, se ignora profesión u oficio, domiciliado en Florencia N 1182, departamento 72, Comuna de San Miguel, en su calidad de tercer poseedor de la finca hipotecada en favor de Banco de Chile, despáchese mandamiento de despojeamiento y embargo del bien raíz singularizado en esta demanda y, en definitiva, disponer la subasta del inmueble, a efectos de que con su producido se pague el crédito de 537,1101 UF, que al día 22 de enero de 2026 equivalen a \$21.338.847, por concepto de capital, más los intereses corrientes pactados, penales estipulados, reajustes en su caso y costas. Al primer otrosí, por acompañados los documentos con citación. Al segundo otrosí, por designado el depositario provisional.- Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado el documento con citación. Al cuarto otrosí, téngase presente.- Al quinto otrosí, téngase presente.- Al sexto otrosí, téngase presente.- Al séptimo otrosí, como se pide, notifíquese por avisos a la parte demandada, tres publicaciones en el DIARIO TALCA, mediante extracto confeccionado por el secretario del Tribunal. RESOLUCION. Talca, seis de abril de dos mil veintiséis A folio 9: Atendido el mérito de los antecedentes ha lugar al recurso de aclaración, rectificación o enmienda, se complementa lo resuelto al séptimo otrosí de la resolución de veintisiete de marzo del actual, folio 8, en la forma que se indica: Cítese al demandado para que concurra a dependencias del Tribunal, para el quinto día hábil siguiente a la última publicación, o el día hábil siguiente si este recayera en día sábado, a las 10:00 hrs, para efectos de ser requerido de pago por el receptor judicial a cargo de la diligencia. Téngase esta resolución como parte integrante de la aludida precedentemente.- MANDAMIENTO folio 1 cuaderno de apremio. Requírase a don ALDO MAURICIO URIBE LÓPEZ, en su calidad de tercer poseedor de la finca hipotecada en favor de Banco de Chile, para que pague a Banco de Chile, o a quien sus derechos legalmente representen la cantidad de 537,1101 UF, que al día 22 de enero de 2026 equivalen a \$21.338.847, más intereses pactados y costas.- No verificado el pago, trábase embargo sobre el bien hipotecado objeto de la presente demanda y procédase a desposeer ejecutivamente a la parte ejecutada del inmueble sub lite, a fin de que se venda en pública subasta a efectos de que con su producido se pague el crédito que motiva esta demanda. Designase depositario provisional del bien embargado al propio poseedor, ya individualizado, bajo su exclusiva responsabilidad civil y criminal.- Así esta ordenado en el juicio ejecutivo de despojeamiento Rol 2352- 2023, caratulada "BANCO DE CHILE/URIBE" de este Tercer Juzgado de Letras de Talca.- Secretario.-